

tencia para concertar los arrendamientos en los que el Inaem asuma la posición jurídica de arrendatario.

La adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 54.4 en relación con el artículo 50.1 del Texto Refundido mencionado, se realizará de modo directo cuando así lo aconseje la peculiaridad de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad.

El local dispone del espacio suficiente en planta baja para albergar los Servicios del Inaem y del Inem, con una configuración que permite la distribución de la superficie adecuada a las necesidades de las dos Instituciones, y además instalar el nuevo sistema de gestión de esperas que supone puntos de atención integrada que reducen los tiempos de espera de los usuarios de la oficina. Permite instalar los nuevos servicios de Oficina de Empleo, como espacio de Autoinformación y el de Apoyo a Emprendedores, se puede adecuar una sala multiusos en planta baja con buena accesibilidad y con capacidad para hacer acciones de orientación profesional, selecciones técnicas y acciones de motivación a grupos numerosos de demandantes de empleo e incorporar el archivo dentro de las mismas instalaciones. Permite también situar en una ala del nuevo local y también en planta calle a los funcionarios del INEM que gestionan prestaciones por desempleo, consiguiendo una diferenciación y a su vez un recorrido coherente de los demandantes que solicitan prestaciones.

Su ubicación en la calle C/. San Jorge, 52 la hace idónea para prestar servicio a los ciudadanos de Huesca. Asimismo el local se encuentra diáfano y su acondicionamiento no presenta dificultades de ejecución, pudiéndose establecer las divisiones que se estimen pertinentes; sin que existan barreras arquitectónicas para discapacitados. Dispone de fachada a la calle, lo que le asegura luz natural a muchos puestos de trabajo y tiene salida de emergencia.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 54.4 de dicho Texto Refundido, este Organismo Autónomo dispone:

Primero: de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 y 4 del artículo 54 del precitado Texto Refundido, la adjudicación directa por causa de la peculiaridad del bien, del arrendamiento del local de negocio con una superficie útil de 966,46 m², según título. dos locales unidos, local número 1 inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Huesca, tomo 1945, libro 452, folio 74, finca 12.318 y local número 2 inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Huesca, tomo 1838, libro 369, folio 131, finca 12.988.

Segundo: el arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones:

a). Objeto: El local arrendado se destinará a servicios administrativos del Inaem pudiendo ser utilizado, llegado el caso, por cualquier dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que tal circunstancia se considere cesión, subarriendo o traspaso del local.

b). Duración: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, siendo prorrogable a su vencimiento automática y obligatoriamente para la propiedad por sucesivos e iguales períodos de tiempo hasta un máximo de veinticinco años, hasta el día 31 de diciembre de 2033, quedando en ese día el contrato extinguido y sin efecto alguno entre las partes.

c). Precio: la renta mensual es de seis mil euros (6.000 euros) a la que hay que incrementar el IVA que corresponda, siendo el arrendatario D. Antonio Heras Arazo, con D.N.I. número 17.932.563-S, en representación de la mercantil Construcciones Electromecánicas Sabero, S. L., con N.I.F. B25356403.

d). Actualización: En las prórrogas, si las hubiese, la renta será actualizada anualmente, para lo cual se aplicará el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo. El arrendador comunicará que debe procederse a la actualización de la renta aportando el certificado del Índice

Oficial de Precios al Consumo en el momento en que esté disponible. En ningún caso la demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad de la misma.

e). Régimen: Se declara expresamente aplicable al contrato la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

f). Obras: El local que se arrienda es conocido por la arrendataria, que podrá llevar a cabo las obras necesarias para adaptar el local a la actividad que va a desarrollar, sin que las mismas perjudiquen la estructura, estabilidad o seguridad del inmueble, y no tendrá derecho a exigir innovaciones u obras de mejora del arrendador. Todas las obras y mejoras que se autoricen por la propiedad, conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes, serán de cuenta de la arrendataria y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna a la finalización del contrato, cualquiera que fuere su causa.

Tercero: El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo que suscribirá el propietario del local y la Directora Gerente del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

Cuarto: El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y quedará adscrito al Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, para el cumplimiento de los servicios públicos de su competencia.

Quinto: La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de febrero de 2008.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

779

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 1 de febrero de 2008

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 1 de febrero de 2008, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

* La Puebla de Alfindén: Informe para Plan Parcial del sector SR1 y SR3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/603.

Primero.—«Suspender la emisión de informe, respecto al Plan Parcial del sector SR1 y SR3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la emisión del correspondiente informe:

—Se deberá aprobar con carácter previo a la reanudación de la tramitación de este plan parcial, el Proyecto de Colector emisario de aguas residuales, ampliación del sistema general de laminación de aguas pluviales y encauzamiento del Barranco «Las Casas», por disponerse como una condición particular directamente ordenada desde el Plan General de Ordenación Urbana.

—Se deberá dar cumplimiento a los módulos de reserva establecidos por el Decreto 52/2002, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Se deberá obtener el Informe favorable del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

—Considerando que el Plan Parcial no ha sido objeto de aprobación definitiva a la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón que modifica la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, le son de aplicación sus determinaciones y, por tanto, la obligación de reserva de terrenos establecida en dicha norma. Asimismo, deberá identificarse en el plano de Zonificación la localización específica de esta reserva de terrenos, bien a través de una zonificación diferenciada, bien a través de la diferenciación de un Grado específico dentro de la zonificaciones previstas.

—Asimismo, se deberán incorporar las siguientes determinaciones:

o Se concretarán los accesos de manera que se pueda producir el desarrollo independiente de los Sectores y se defina el acceso a la zona noreste del Sector SR3. Además se obtendrá el informe favorable de la demarcación de carreteras.

o Se diferenciarán las diferentes zonificaciones, haciendo que coincidan en los planos y en las Normas Urbanísticas.

o Se aclarará el cómputo de la superficie del carril bici, en cualquier caso figurará como sistema Local de Viario y Aparcamiento.

o Se procederá a la conexión entre Sectores por la zona Sur, de manera que se mejore la accesibilidad, se posibilite la conexión de los servicios y no se encubra viario bajo la calificación de equipamiento.

o Se grafiarán los Sistemas Generales adscritos en plano de Sistemas Generales.

o Se grafiarán los Sistemas Generales interiores a los Sectores en plano de Sistemas Generales, eliminando sus superficies del cómputo de la dotaciones locales.

o Se recomienda la realización de un estudio geológico geotécnico que elimine esta clase de riesgos.

o Se incluirá Estudio de Tráfico y Transporte, analizando la relación de los Sectores con el resto de la población y del territorio.

o Únicamente se permitirá la edificación bajo cubierta en la vivienda colectiva, tal y como establece el Plan General

o Se eliminará la posibilidad de establecer viviendas en el equipamiento social, de acuerdo con la parte dispositiva

o Se compatibilizará la afirmación de anchura mínima de zonas de rodadura en viales de 6 metros establecido en las normas, con los croquis que establecen anchuras de cinco metros

o Se establecerán las anchuras mínimas de las aceras en 2,5 metros, tal y como se establece desde el artículo 4.1.5 del Plan General de Ordenación Urbana.

o Se recomienda el establecimiento de una categoría propia para la sectorización R-T, si es que existe diferenciación efectiva con otras categorías. Se explicitará que uso residencial es compatible

o Se recomienda la confrontación de los nuevos viales trazados con los ya existentes en otros ámbitos.

o Se proyectará la red de saneamiento de forma que pueda ser realizada sin que se desarrollen ambos sectores a la vez.

o Se reconsiderará la ubicación de los centros de transformación, sin que en ningún caso puedan restar superficies en detrimento de las dotaciones locales.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados».

* Zuera: Informe para Plan Parcial Sector 2 de la modificación puntual número 7 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/569.

Primero.—Emitir informe parcialmente favorable, con ca-

rácter previo a la resolución definitiva municipal, del Plan Parcial del Sector 2 (ampliación del Polígono «El Campillo» de uso Industrial de Suelo Urbanizable No Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera en relación al esquema de ordenación general, debiéndose subsanar el siguiente reparo con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo informe: se deberá corregir el error detectado en las Normas y Ordenanzas Urbanísticas, de conformidad con lo establecido en la parte positiva de este acuerdo.

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 2 (ampliación polígono «El Campillo» de Suelo Urbanizable no Delimitado de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, conforme se establece en los artículos 53 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 42.2, con la siguiente motivación:

—Del estudio geotécnico aportado no puede deducirse la inexistencia de riesgos geotécnicos, por lo que previamente a la aprobación del Plan Parcial deberá completarse la documentación con el estudio, para determinar la inexistencia de riesgos geotécnicos y geológicos, hecho que podría variar la ordenación proyectada.

—No se aporta estudio de tráfico, de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón. Se deberá aportar el mismo con carácter previo a la aprobación definitiva municipal. Asimismo se deduce de la documentación aportada que la glorieta prevista en la carretera autonómica se encuentra, en parte, dentro del ámbito del sector, por cuanto su obtención resulta de la propia ordenación del sector. Se recomienda que los terrenos necesarios para ejecutar la glorieta de acceso al polígono, sean considerados como sistemas generales adscritos en su obtención y ejecución al sector. Una vez así considerados, deberá ser obtenido el informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, previamente a la aprobación definitiva del Plan Parcial, con pronunciamiento expreso sobre la ejecución material de las obras y su financiación.

—En lo relativo al sistema viario, se propone un viario sobre la zona verde para mantener la anchura a fincas al Norte de la acequia de Candevanía. Se deberá disponer dicho acceso trayéndolo de la parcela industrial en lugar de la zona verde.

Tercero.—Una vez que el planeamiento haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

* La Puebla de Alfindén: Informe para Plan Parcial del Sector SP1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/602

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, respecto al Plan Parcial del Sector SP1 de uso residencial de Suelo Urbanizable Delimitado, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, con la siguiente motivación:

* Se deberá aprobar con carácter previo a la reanudación de la tramitación de este plan parcial, el Proyecto de Colector emisario de aguas residuales, ampliación del sistema general de laminación de aguas pluviales y encauzamiento del Barranco «Las Casas», por disponerse como una condición particular directamente ordenada desde el Plan General de Ordenación Urbana.

* Se preverá la obtención del Sistema General Viario adscrito al Sector. Se grafiará en planos y presupuestará el mismo, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

* Se realizará un Estudio de Tráfico y Transporte, tal y como se establece en el artículo 4.1.5 del Plan General de La Puebla de Alfindén.

* Se preverá la salida de fecales y la conexión del abastecimiento para agua potable en la parcelas Epu-1, Epu-2, Epr-2 y Epr-3, tal y como se comenta en la parte expositiva.

* Se recomienda la realización de Estudio Geológico Geotécnico.

* Se recomienda la eliminación del uso compatible terciario dentro del uso industrial extensivo.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén». Se adjunta el Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 24 de enero de 2008.»

* Magallón: Informe para modificación puntual nº 4 Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/164.

Primero.—«Emitir informe parcialmente favorable, respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, en relación a la ampliación del Suelo Urbanizable delimitado con una superficie contigua al polígono industrial «El Montecillo» del Plan General de Ordenación Urbana, debiéndose incorporar las determinaciones de los informes sectoriales, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de nuevo informe.

Segundo.—Suspender la emisión de informe, respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Magallón, consistente en la ampliación del Suelo Urbanizable delimitado con una superficie contigua al polígono industrial «El Montecillo» del Plan General de Ordenación, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la emisión del correspondiente informe: Deberá determinarse el aprovechamiento residencial correspondiente a los sectores R1 y R2, y justificarse los coeficientes de ponderación del uso residencial en relación con el uso industrial. Una vez determinados dichos parámetros, se deberá realizar el cálculo del aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Magallón y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como

una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Magallón. Se adjunta el Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 24 de enero de 2008».

* Calatayud: Informe modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, «Unidad de Ejecución número 15 La Merced». COT 2007/564.

Primero.—«Suspender la emisión de informe con carácter previo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Unidad de Ejecución 15 «La Merced», con la siguiente motivación: A la vista de los condicionantes establecidos por el Informe del Ministerio de Defensa de fecha de entrada en el registro municipal de 19 de octubre de 2007, referidos a disminuir en una altura la propuesta de ordenación presentada, se produce una contradicción, ya que, por un lado se reduce el aprovechamiento lucrativo y por otro se informa en sentido favorable. Por ello y ante el carácter vinculante de dicho Informe y los cambios en la ordenación que podrían producirse, se deberá aportar nuevo Informe del Ministerio de Defensa que aclare dicho extremo, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria novena del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo relativo a la reserva de terrenos para la construcción de vivienda protegida.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

* Codos: Informe para modificación aislada del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. COT 2007/457.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la resolución municipal, la modificación aislada número 5 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Codos consistente en el cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano de una superficie de 1930 m² conforme se establece en el artículo 73.2, 63 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, con las siguientes recomendaciones:

— Se propone ajustar el límite de la ampliación propuesta a un fondo regular de veinticinco metros máximo, conforme lo establecido en el artículo 15 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la parte expositiva de este acuerdo.

— Se recomienda elaborar una documentación gráfica más legible con el grafiado de las redes de servicios en color.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Codos y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la

documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Codos que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codos».

* Zuera: Informe para Modificación Aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/594.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, consistente en Modificación del Uso Global del Sector Urbanizable No Delimitado al Oeste de los Llanos de la Estación, del artículo 171 de las Normas urbanísticas y la modificación de la ordenación de diversas parcelas en el Polígono de los Llanos de la Estación del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, con el reparo que se menciona a continuación, debiendo dar cuenta de su cumplimiento a esta Comisión, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: Se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zuera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

* Ateca: Informe para modificación aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT- 2007/625.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ateca, consistente en el cambio de clasificación de una superficie de suelo apto para urbanizar a suelo urbano no consolidado, con la siguiente motivación:

—Al encontrarse el ámbito junto a un barranco, previamente a la aprobación definitiva de la modificación puntual, se deberá realizar estudio hidrológico, análisis de inundabilidad del sector, definición de las rasantes viarias, puestas en relación con la máxima avenida para los periodos de retorno de 100 y 500 años, así como obtener el preceptivo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en

relación con el estudio hidrológico y las soluciones propuestas.

—Se considera inviable el desarrollo de la superficie del sector de suelo apto para urbanizar, no incluida en el suelo urbano no consolidado, por su escasa dimensión, siendo más recomendable el desarrollo de la totalidad del sector a través del correspondiente plan parcial de acuerdo con lo establecido en la parte dispositiva de este acuerdo.

—No obstante, sin perjuicio de las dudas que genera el desarrollo de parte del sector, sin tramitar el correspondiente Plan Parcial, si se optase por la ordenación directa del sector, se deberá extender la ordenación pormenorizada a la totalidad del sector, puesto que el desarrollo de la parte que se incluye en el suelo urbano no consolidado en la modificación propuesta, al margen del procedimiento directamente previsto para su desarrollo, no debe impedir el normal desarrollo del resto del sector. Ello, sin perjuicio de que se divida en dos unidades de ejecución diferentes para su gestión.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Ateca que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca e interesados».

* La Puebla de Alfindén: Informe para modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/571.

Primero.—«Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, en relación al cambio de clasificación de una superficie de suelo urbano consolidado de uso industrial a suelo no urbano no consolidado de uso residencial y la consiguiente creación de la unidad de ejecución número 6, debiéndose justificar el siguiente aspecto con carácter previo a la emisión del correspondiente informe: se deberán completar las determinaciones de la Unidad de Ejecución número 6, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo, debiendo justificar la previsión de superficie de reservas derivadas del incremento de aprovechamiento residencial.

Segundo.—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, a la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, en lo relativo al resto de los objetos de la modificación propuesta, debiéndose tener en cuenta las siguientes advertencias que se detallan a continuación:

o Los objetos de modificación que afectan a zonas verdes deberán ser objeto de informe favorable por la Comisión Jurídica Asesora con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

o Parece que existe un error en la modificación que afecta al traslado del equipamiento ubicado en el extremo del Polígono Industrial al no quedar tramado como zona industrial el espacio anteriormente ocupado por el equipamiento.

Tercero.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zara-

goza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén».

* El Burgo de Ebro: Informe para modificación puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/580.

Primero. «Informar favorablemente la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, consistente en el reajuste de diversas alineaciones del espacio viario.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

* Ejea de los Caballeros: Informe para modificación aislada del Plan Parcial del Sector 8 «Valdeferrín Oeste» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/622.

Primero.—»Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la Modificación aislada del Plan Parcial del sector 8 «Valdeferrín Oeste» consistente en la ampliación del Polígono Industrial Valdeferrín (4ª Fase) de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.»

* Jaulín: Informe para Plan Parcial del Sector de uso industrial de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones COT 2007/018

Primero.—«Levantar la suspensión y emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, al Plan Parcial del Sector de uso Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Jaulín, debiéndose aclarar los siguientes aspectos con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo informe:

* Dada la circunstancia de que la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Jaulín se encuentra suspendida en relación al Suelo Urbanizable Delimitado de Uso residencial, será necesario que dichos suelos se clasifiquen en el mismo como Suelo Urbanizable No delimitado, a los efectos de poder calcular el aprovechamiento medio de este sector y de la totalidad del Suelo Urbanizable Delimitado, de acuerdo con el artículo 37 f) y 101.4 de la Ley Urbanística de Aragón y de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

* Conforme se establece en el artículo 36 f) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, es el Plan General de Ordenación Urbana el instrumento de planeamiento que fija el aprovechamiento medio de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado. De esta forma, la no adscripción total por el Plan Parcial del sistema general de 10.000 m² modifica el aprovechamiento medio asignado por el Plan General de Ordenación Urbana a dicho Sector.

* Se deberá incorporar la justificación de la suficiencia de las redes municipales para soportar los caudales previstos.

* Se recomienda el tratamiento superficial unitario de todos los viarios

Segundo.—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector de uso Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Jaulín, conforme se establece en los artículos 53 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y de acuerdo con los criterios establecidos en su artículo 42.2, con la siguiente motivación: Se deberá obtener el Informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.—Una vez que el planeamiento haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de El Jaulín y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Jaulín e interesados».

* Perdiguera: Informe para Plan Parcial del Area D1 de Suelo Urbanizable No Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/997.

Primero.—Levantar la suspensión e informar favorablemente con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Area de Suelo Urbanizable no Delimitado D-1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo:

—Deberá darse cumplimiento a la Disposición Transitoria cuarta del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Considerando que el Plan Parcial no ha sido objeto de aprobación definitiva a la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón que modifica la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, de conformidad con la Disposición Transitoria cuarta del mismo, le son de aplicación sus determinaciones y, por tanto, la obligación de reserva de terrenos para la construcción de vivienda protegida establecida en dicha norma. Asimismo, deberá identificarse en el plano de Zonificación la localización específica de esta reserva de terrenos, bien a través de una zonificación diferenciada, bien a través de la diferenciación de un Grado específico dentro de la zonificaciones previstas.

—Se deberá presentar el correspondiente convenio suscrito y acreditar la constitución del pertinente aval del 6% del coste de las obras de urbanización ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Una vez que el planeamiento haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Perdiguera y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera e interesados.»

* Cabañas de Ebro: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/946

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el Apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 31 de enero de 2007, salvo en lo relativo al cumplimiento de las determinaciones establecidas por el Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, órgano competente en materia de protección civil, debiéndose completar la documentación aportada en el siguiente reparo que se aportará en un Texto Refundido a efectos de la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón: Se incorporan las recomendaciones definidas en el Informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, salvo las relativas a la redacción de un estudio para el mantenimiento de la defensa y la elaboración de un estudio hidrológico e hidráulico, no adquiriendo una definición práctica sino que la recomendación de realizar estos estudios se traslada a la memoria justificativa. Independientemente de la competencia para redactar estos estudios y en el estricto sentido de las competencias urbanísticas, la posible existencia de riesgos puede implicar la clasificación del suelo como No Urbanizable. Por este motivo, la falta de garantías sobre la inexistencia de riesgos, impide cualquier otro tipo de clasificación. Se considera necesario aportar dichos estudios mediante los que se acredite la existencia o inexistencia de riesgos a efectos de la clasificación definitiva de los suelos.

Segundo.—Mantener la Suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cabañas de Ebro, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en las siguientes áreas y determinaciones, sin que se considere necesario la apertura de un nuevo periodo de información pública sin perjuicio de la valoración municipal:

1. Conforme se determina en el informe de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón y, con carácter general, se considera necesario delimitar sobre los planos de ordenación los terrenos afectados por las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno con el fin de prever las medidas necesarias para el desarrollo urbano de los mismos e incorporarlas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana. Por otra parte, no se recoge ninguna previsión sobre posibles actuaciones de consolidación o refuerzo de los muros de contención existentes.

2. El Suelo Urbano no Consolidado en tanto no se complete la documentación aportada con las siguientes determinaciones: Falta la justificación de la delimitación de suelo urbano no consolidado conforme a los criterios y determinaciones del artículo 13 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y, en particular, fundado en el criterio de extensión existente de áreas tipológicas y funcionales homogéneas. No es comprensible admitir que el núcleo tradicional y la Avenida Diputación Provincial constituyen una única área homogénea por propia coherencia con las determinaciones del Plan General donde se definen diferentes usos, intensidades y ámbitos de desarrollo en correspondencia con las distintas realidades del modelo urbano definido.

3. Los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado en tanto no se complete la documentación aportada con las siguientes determinaciones: Se deberán redefinir los límites de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo y con la propia clasificación de los terrenos colindantes como Suelo Urbano no Consolidado.

4. Catálogo: debe aportarse informe favorable de la Comi-

sión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro e interesados».

* Zaragoza: Informe para Plan Especial del Area SD 89/4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/566

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Especial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana para la ordenación del cuadrante sudoeste del Sector 89/4 «Valdespartera», debiendo subsanar el siguiente reparo con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, dando cuenta a esta Comisión Provincial, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo informe: se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Una vez que el planeamiento informado haya sido objeto de resolución por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

* Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en Suelo Urbanizable No Delimitado de gasoducto Villanueva de Gállego-San Mateo de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.». C.O.T-2007/481.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo urbanizable no delimitado de instalación gasoducto Villanueva de Gállego-San Mateo de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego, tramitado a instancia de «Gas Aragón, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno del Gobierno de Aragón por cruce con la carretera A-1102.

—Deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por atravesar el barranco de «Cruz y Viñas».

—Deberá disponer de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por encontrarse en el ámbito de protección del Cernícalo Primilla.

—Deberá cumplir el condicionado establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las instalaciones objeto del expediente.

—La canalización subterránea de gas se retranqueará 5

metros del eje o 3 metros del borde del camino, En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Tercero.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—El presente informe se refiere exclusivamente a la parte del trazado de las instalaciones que discurre por el término municipal de Villanueva de Gállego. El resto del trazado que discurre por otros términos municipales deberá ser objeto, en su caso de nueva tramitación ante esta Comisión Provincial de Ordenación de Territorio.

Quinto.—Se comunica al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que en virtud de lo dispuesto en la parte expositiva por lo que respecta al expediente anterior, COT 06/790, referente a las instalaciones para el suministro de gas natural a las urbanizaciones «Las Lomas» y «El Aliagar», tramitado a instancia de «Gas Natural Distribución SDG, S. A.», informado favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su reunión de 31 de enero de 2007, que deberá poner en conocimiento de ésta Comisión si se concedió licencia municipal al citado expediente, en cuyo caso deberá proceder a su revocación y posterior notificación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

* Alcalá de Ebro: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en el término municipal de Alcalá de Ebro, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.». C.O.T-2007/487.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica de suministro, en el término municipal de Alcalá de Ebro, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

—Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro e interesados.»

* La Puebla de Albornón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en el término

municipal de La Puebla de Albortón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.». C.O.T-2007/528.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil y Línea eléctrica de suministro, en el término municipal de La Puebla de Albortón, tramitado a instancia de «Telefónica Móviles España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

—Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

—Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón e interesados.»

* Iserre: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión y centro de seccionamiento, transformación y medida para evacuación de energía de dos plantas fotovoltaicas de 60 KW., en el término municipal de Iserre, tramitado a instancia de «Cerro del Valero, C.B.». C.O.T-2007/562.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión y centro de seccionamiento, transformación y medida para evacuación de energía de dos plantas fotovoltaicas de 60 Kw., en el término municipal de Iserre, tramitado a instancia de «Cerro Del Valero, C.B.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberán autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, las dos plantas fotovoltaicas de las que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

—Se deberá solicitar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la posible afección al Lugar de Interés Comunitario (LIC) «Sierras de Santo Domingo y Caballera y Río Onsella» y por encontrarse en el ámbito de protección del *Gypaetus Barbutus*.

—Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto para evitar colisiones de las aves con el tendido eléctrico aéreo, tal y como se regula en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para la protección de la avifauna.

—Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesari-

ria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Iserre e interesados.»

* Zaragoza: Informe para autorización en suelo no urbanizable de rehabilitación de una vivienda unifamiliar en el Barrio de las Flores nº 3, polígono 16 parcela 1.003, término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia de D Juan Ignacio Rebullida Fabra. COT- 2007/566

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para la rehabilitación de vivienda unifamiliar, en el Barrio de las Flores nº 3, polígono 16 parcela 1.003, en el término municipal de Zaragoza, tramitado a instancia D. Juan Ignacio Rebullida Fabra, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primitivo, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, al que se ha hecho referencia en la parte positiva.

—Se deberá aclarar si el abastecimiento de agua es desde la red general o por captación mediante pozo y si el vertido de las aguas residuales se realiza a nivel freático. Será necesario solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de la captación de aguas se realice mediante pozo y/o que el vertido de aguas residuales depuradas se realice a freático.

—Se deberá justificar la dotación de todos los servicios urbanísticos necesarios.

—Se deberá acreditar que el edificio actual es anterior a 1.959, según se establece en el artículo 6.2.3 a) del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.»

* Grisén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de instalación de Adenda I al proyecto de gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, en el término municipal de Grisén, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. A.». C.O.T-2007/572.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico de instalación de Adenda I proyecto de Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, en el término municipal de Grisén, tramitado a instancia de «Endesa Gas Transportista, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá obtener autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por cruce y paralelismo con la línea de ferrocarril Zaragoza-Castejón de Ebro.

—Se producen cruces y paralelismos con acequias, dependiendo de la propiedad de las mismas, es necesario autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del organismo titular.

—Deberá solicitar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural por cruce con el Bien de Interés Cultural (BIC) del Canal Imperial de Aragón.

—El trazado de la Adenda I, del Gasoducto Alagón-La Joyosa-Sobradriel, de fecha 27 de septiembre de 2006, objeto de este expediente deberá coincidir con el trazado sobre el que resolvió el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no someter las instalaciones al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº

71 de 15 de junio de 2005 y al cumplimiento de las consideraciones contenidas en el mismo. En el caso de que no coincidiera debería solicitarse un nuevo pronunciamiento sobre la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental por parte del el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Se deberá respetar el retranqueo mínimo del trazado del gasoducto de 5 metros del eje al borde o de 3 metros al borde de los caminos. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

Tercero.—El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Grisén, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado del gasoducto que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el termino municipal correspondiente.

En el caso de que el suministro de elegía eléctrica no fuera por la canalización bitubo para el telemando y fuera por línea eléctrica desde la red general próxima, sería necesaria la tramitación de una nueva autorización especial en suelo no urbanizable.

Cuarto.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Quinto.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grisén e interesados. Se adjunta el Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 25 de enero de 2008"

* Mallén: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable instalación de variante de línea eléctrica aéreo-subterránea M.T. a S.E.T. «Cortés» por construcción de desdoblamiento de la carretera N-232 tramo 3, en los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y Cortés (Navarra), tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.». COT 2007/575.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea M.T. a S.E.T. «Cortés» por construcción de desdoblamiento de la carretera N-232 tramo 3, en los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y Cortés (Navarra), tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Se deberá solicitar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por cruce de las instalaciones con la Cañada de Navarra.

* Se deberá respetar el retranqueo del mínimo de 8 m. del trazado aéreo de la línea y de los apoyos al borde de los caminos.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén e interesados.»

* La Almolda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable instalación de línea eléctrica aérea M.T. 25 KV. para suministro a bombeo nº 2 «La Roca (S-IV)», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de la Comunidad de Regantes «Montesnegros». COT 2007/576.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica M.T. 25 Kv. para suministro a bombeo nº 2 «La Roca (S-IV)», en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de la Comunidad de Regantes «Montesnegros», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

* Se deberá solicitar informe preceptivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) con relación la ubicación de las instalaciones propuestas en Zona de Protección del Cernícalo Primilla, según se establece en el artículo 3.3 del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, al que se ha hecho referencia en la parte expositiva.

* Deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por atravesar el Canal de Sástago, un desagüe y un barranco.

* Se deberá respetar el retranqueo del mínimo de 8 m. del trazado aéreo de la línea y de los apoyos al borde de los caminos.

* Una vez finalizada la ejecución de las obras se repondrá la capa superficial removida con especies vegetales autóctonas y se retirarán los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.—Prevía a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados.»

* Sádaba: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aéreo-subterránea MT. de 13,2 KV. y centro de transformación, para evacuación de una instalación fotovoltaica de conexión a red de 100 KWN, en el término municipal de Sádaba, tramitado a instancia de «Miraflores Solar, C.B.». C.O.T-2007/589.

Primero.—Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de Línea eléctrica aéreo-subterránea M.T. 13,2 Kv. y centro de transformación para evacuación de una instalación fotovoltaica de conexión a red de 100 KWN., en el término municipal de Sádaba, tramitado a instancia de «Miraflores Solar, C.B.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la planta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

—Deberá cumplirse el condicionado del informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 28 de septiembre de 2007.

—Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje

del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados».

* Alhama de Aragón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de «Vodafone España, S. A.». C.O.T-2007/601.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Estación Base de Telefonía Móvil, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de «Vodafone España, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberán respetar los retranqueos mínimos de 8 metros al borde de los caminos y de 5 metros a los linderos y en el caso de existir vallado de 5 metros al eje o de 3 metros al borde de caminos, según lo establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza. En el caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización en dichos tramos será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la conducción.

— Se formará y mantendrá una pantalla vegetal de arbolado o seto de porte suficiente y crecimiento rápido en el contorno de la zona de parcela afectada para minimizar el impacto visual.

— Se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas de la zona y se retirarán todos los residuos generados durante la ejecución de las obras.

Tercero.— Este informe de autorización especial en suelo no urbanizable se refiere exclusivamente a la estación base de telefonía móvil, no estando incluida en el mismo la línea eléctrica de suministro que acomete desde la red general hasta el monolito de contadores de la estación por no estar descrito su trazado en el proyecto, por lo que se deberá tramitar un nuevo expediente de solicitud de informe de autorización en suelo no urbanizable ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la línea eléctrica de suministro.

Cuarto.— Se recuerda al Ayuntamiento que existe un expediente abierto en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, COT 07/376 con el mismo objeto, tramitado por el procedimiento establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón a instancia de Olatz Soto Guerrikaetxebarria en representación de «Vodafone España, S. A.» del que deberá solicitar su desistimiento y comunicar dicho desistimiento ante esta Comisión previamente a la concesión de la licencia municipal.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón e interesados.»

* Zuera: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta de molinera, clasificado y lavado de áridos de aluvión, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de «Aridos y Excavaciones Zuera, S. L.». C.O.T-2007/609.

Primero.— Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de planta de molinera, clasificado y lavado de áridos, en el término municipal de Zuera, tramitado a instancia de «Aridos y Excavaciones Zuera, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Deberá autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso en que se realice captación de aguas y/o vertido a freático.

— Se deberá justificar la dotación de todos los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la actividad.

— Se deberá cumplir el condicionado del informe del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de 30 de julio de 2004, para garantizar la recuperación de la zona y la protección del Cernícalo Primilla.

— Se respetarán las distancias mínimas de retranqueo: de construcciones e instalaciones a:

* Caminos, 8 metros al borde del mismo, 6 metros a linderos y de 5 metros al cauce de la acequia, según el artículo 223.4 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

* Del vallado, si existiese o se construye a caminos, 5 metros al eje o 3 metros al borde del mismo y a acequia, 5 metros al cauce de ella según lo establecido, a título indicativo, por los artículos 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Tercero.— Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para su puesta en funcionamiento.

Cuarto.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera e interesados».

* Almonacid de la Sierra: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 KV. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Almonacid de la Sierra, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.». C.O.T-2008/014.

Primero.— Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 Kv. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Almonacid de la Sierra, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberá autorizar, mediante el procedimiento estable-

cido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la planta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

— Se deberán cumplir las prescripciones técnicas en materia arqueológica relacionadas en el informe desfavorable del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de 24 de enero de 2008.

— Se deberá solicitar autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón y, en su caso, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por cruce con las carreteras CV-301 y otra local.

— Se deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por atravesar el Barranco de Cosuenda.

— Se deberán cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se acuerda no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.

— Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Almonacid de la Sierra, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado de la línea de evacuación que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el término municipal correspondiente.

Cuarto.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra e interesados. Se adjunta el Informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de 25 de enero de 2008.»

* Cosuenda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 KV. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Cosuenda, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.». C.O.T-2008/022.

Primero.— Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 Kv. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Cosuenda, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la planta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

— Se deberá solicitar autorización de la Diputación Provincial de Zaragoza por cruce con la carretera local.

— Se deberán cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se acuerda no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.

— Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Cosuenda, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado de la línea de evacuación que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el término municipal correspondiente.

Cuarto.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cosuenda e interesados.»

* Aguarón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 KV. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Aguarón, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.». C.O.T-2008/023.

Primero.— Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 Kv. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Aguarón, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la planta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

— Se deberá solicitar autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por atravesar el río de Aguarón.

— Se deberá solicitar informe del Instituto Aragonés de

Gestión Ambiental (INAGA) por cruce con la Cañada Real de Aguarón y el Cordel de Carralongres.

— Se deberán cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se acuerda no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.

— Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Aguarón, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado de la línea de evacuación que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el término municipal correspondiente.

Cuarto.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aguarón e interesados.»

* Cariñena: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 KV para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Cariñena, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.». C.O.T-2008/035.

Primero.— Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea aéreo-subterránea en media tensión 15 Kv. para evacuación de energía de una planta solar fotovoltaica «Almonacid de la Sierra FV», en el término municipal de Cariñena, tramitado a instancia de «Pagola, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.— Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

— Se deberá autorizar, mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, instalaciones destinadas a la explotación de recursos naturales, la planta solar fotovoltaica de la que se evacuará la energía mediante las instalaciones eléctricas objeto del presente informe.

— Se deberá solicitar autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por cruce con la autovía A-220.

— Se deberán cumplir los condicionados establecidos en la Resolución de 26 de septiembre de 2007, de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se acuerda no someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.

— Se deberán respetar el retranqueo mínimo de 8 metros del trazado aéreo de la línea al borde de los caminos y de la

canalización de la línea subterránea de 5 metros desde el eje del camino o 3 metros desde el borde, según lo establecido por el artículo 81 y siguientes de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. En caso de no poder mantener el retranqueo en el trazado subterráneo, la canalización, en dichos tramos, será reforzada con hormigón, como en el caso de cruces con caminos, y las obras en el trazado de la conducción, por las debidas al mantenimiento y reposición del camino, serán siempre por cuenta de la propiedad de la línea eléctrica.

— Se deberá reponer la capa superficial del terreno removida con especies autóctonas de la zona, retirando todos los residuos generados por las obras.

Tercero.— El presente informe de autorización especial en suelo no urbanizable corresponde solo a la parte del trazado que discurre por el suelo no urbanizable del término municipal de Cariñena, debiendo advertirse a la empresa promotora que la parte del trazado de la línea de evacuación que transcurra por otros términos municipales deberá ser objeto de nueva tramitación ante dichos Ayuntamientos y ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, para su autorización especial en suelo no urbanizable adjuntado el proyecto correspondiente a su trazado por el término municipal correspondiente.

Cuarto.— Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena e interesados.»

* La Muela: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/634. EUC 2008/282.

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/282 en el Libro Sexto, folio 42 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 22 de noviembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 2007.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la Junta de Compensación».

* Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-52-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/633 EUC 2008/283

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/283 en el Libro Sexto, folio 43v la constitución de la Junta de Compensación del Área de Intervención F-52-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza cuya constitución fue aprobada por el Consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente con fecha 22 de noviembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de marzo de 2007.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta de Compensación».

* Cuarte de Huerva: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del Plan

General de Ordenación Urbana. COT 2007/630 EUC 2008/284.

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/284 en el Libro Sexto, folio 45 la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva cuya constitución fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de noviembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con fecha 27 de septiembre de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y al Presidente de la Junta de Compensación».

* El Burgo de Ebro: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, así como, el cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector R-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/742B. EUC 2006/247

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Tercera Inscripción, en el Libro Sexto, Folio 46v, la renovación de miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector R-2 del Plan General de Ordenación del Territorio de El Burgo de Ebro, asimismo, se inscribe en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el cambio de domicilio social que se ubica en la calle Plaza del Carmen, nº 11 2ºC, conforme al acuerdo de la Asamblea General de 11 de enero de 2007.

Segundo.— Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la resolución adoptada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro con fecha 15 de noviembre de 2007 en el que da por enterado del acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y al Presidente de la Junta de Compensación».

* La Joyosa: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Sector «Costero Olivar» del Plan General de Ordenación Urbana. EUC 2008/285

Primero.—»Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2008/285 en el Libro Sexto, folio 47v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del sector «Costero Olivar» del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 25 de septiembre de 2007.

Segundo.— Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados definitivamente, por el Ayuntamiento de La Joyosa con fecha 26 de abril de 2007.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa y al Presidente de la Junta de Compensación».

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Departamento

de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Zaragoza a 12 de marzo de 2008.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva Salas Brosed.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

780

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que de manera transitoria se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones térmicas en los edificios, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado.

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de febrero de 2008 nº 25, página 2.750, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado sexto de la resolución, donde dice: «sistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria», debe decir: «equipos generadores de calor o frío».

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

781

ORDEN de 6 de febrero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan cinco becas de investigación en la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su Dirección General de Patrimonio Cultural impulsa el Proyecto «Amarga Memoria» que pretende agrupar toda una serie de iniciativas, tanto institucionales como promovidas por otras entidades y colectivos sociales, tendentes a recopilar el conocimiento de una de las etapas más importantes de nuestra historia contemporánea, esto es, la comprendida entre la II República y la recuperación de las libertades democráticas, incluyendo por tanto, el trágico periodo de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista.

El proyecto articula unas líneas de trabajo centradas en aspectos considerados como fundamentales, entre los que se encuentran el fomento de la investigación multidisciplinar y la difusión de los temas relacionados con la memoria histórica aragonesa, del referido periodo histórico.

A fin de lograr estos objetivos y favorecer su investigación, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte convoca cinco becas de investigación a desarrollar en la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Cultural, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Número y naturaleza.

Se convoca cinco becas, para proyectos de investigación en relación con el Proyecto «Amarga Memoria» dirigidos a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980.

Segunda.—Duración.

Las becas tendrán un período de duración desde la fecha de incorporación hasta el 15 de diciembre de 2008 en la que finalizarán con la entrega de los trabajos de investigación realizados.

Tercera.—Dotación y devengo.

Cada beca estará dotada con un importe de 12.000 euros, con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta